

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
-----------------	-------------------

Exp: 72/78

ID: 1082

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// LUCEIRA y MONTE DEL CONDE //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: VILLAR (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	57	49.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
106

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE", expediente n° 72/78, del ayuntamiento de Sarria, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 72/78, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Sarria, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE", de 106 Ha., sito en la parroquia de Villar, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el ayuntamiento de Sarria, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE", sito en la parroquia de Villar, ayuntamiento de Sarria, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de alocuciones y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación relativa al Registro de la Propiedad, en la que consta que el monte "UCEIRA Y MONTE DEL CONDE DE SANTA MARIA DE VILLAR", no aparece inscrito a nombre de persona alguna.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1.978, se recibió

certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento, no figura ingcripto el monte "UCSIRA Y MONTE DEL CONDE".

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en suertes floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Villar de Santa María, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes con muchos nombres, tales como "UCSIRA", situados al S. de la carretera de Nodela y, "MONTE DEL CONDE", los situados al N. de la misma carretera, tales montes están en la posesión de los vecinos de esta parroquia que desde tiempo inmemorial lo aprovecharon de forma mancomunada para pastoreo, rozas, matorral y cavedas.

Parte de estos montes fue ocupada, por la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, hace unos 20 años, el resto ha sido repoblado a finales de 1.976, por ICONA. A los posibles beneficios sobre tales repoblaciones se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia de Villar, Santa María, en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, como ya lo han solicitado del Jurado Provincial de Montes Vecinales en 1.969.

En el monte "DEL CONDE", hay dos centenas explotadas por las empresas "MANUEL GONZALEZ ZABRA Y POR CORVIA", también, se consideran con derecho a los pagos realizados por estas centenas, como propietarios del monte.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "UCSIRA Y MONTE DEL CONDE", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Sarria como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consagrado, así mismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte antiepos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y --

consideraciones reseñadas, se acordó:

1^a.- Clasificar el monte "UCSIRA Y MONTE D.M. CORDON", como se describe en el expediente n° 72/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Villar, ayuntamiento de Sarria.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de es
te purado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción -
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de
lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20 del Reglamento -
de Montes Vecinales en Menor Común.

CLAVE DEL MONTE

Dist.	Munic.	Grupos de	N. Monte
13	57	49	1

* 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estas montes de la parroquia de VILLAR - Santa María, están situados en la parte S. del término parroquial, formados por dos parcelas independientes separadas entre sí por las fincas particulares próximas a la carretera comarcal de Logo a Orreaga por Ronforte. "MONTES" es la parcela del S., formada por laderas de subida hasta el Alto de Santa Cristina; "MONTE DEL CONDE" es la del N. de la carretera, que llega por el N. hasta las fincas próximas a los pueblos de Pedriñán y Villanova.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes, y altitudes comprendidas entre los 500 y 630 m.

Tienen acceso casi directo desde la carretera de Logo a Orreaga por Ronforte que pasa entre ambas.

3.2 SUPERFICIE.

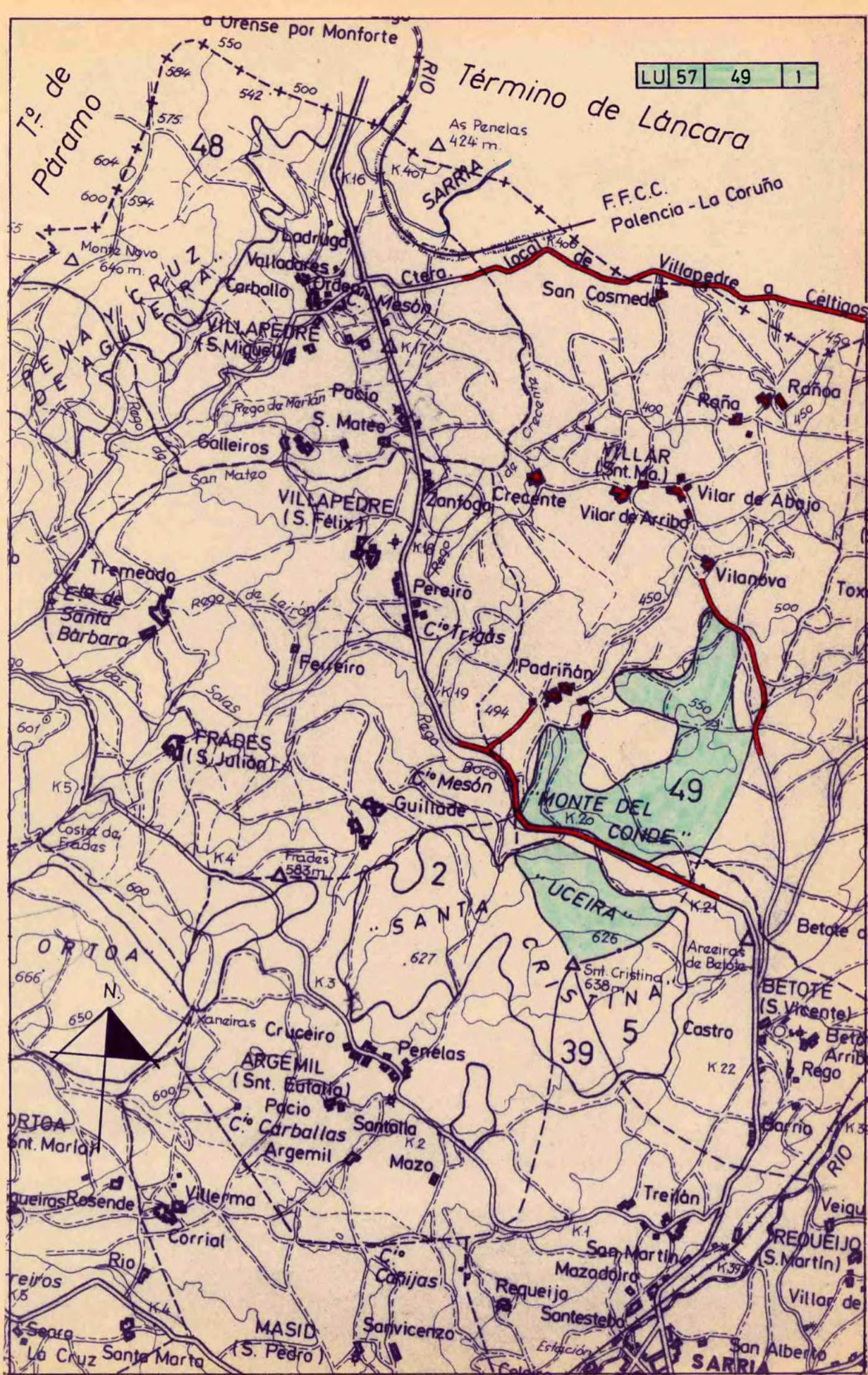
En conjunto, 106 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto de las dos parcelas, tienen de en cuenta que la carretera está en medio con algunas fincas particulares, con:

N. - Fincas particulares de Pedriñán y Villanova.

Ser. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Localidad Prop.º	N.º monte
3.3		LU	57	49	1
	E.- Términos y montes de las parroquias de Lou-sadela y de Batote. S.- Monte "Santa Cristina" de la parroquia de Argemil. O.- Fincas de Padriñan, y de Guillade.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de VILLAR- Santa María, son en el monte "UCEIRA" los siguientes: - Por el E. divide con monte "Santa Cristina" de la parroquia de Batote subiendo hacia el S.O. según una loma por Lamas de Salmeo y Penedo de Lobo hasta el Alto de Santa Cristina. - Por el S. divide con monte "Santa Cristina" de la parroquia de Argemil, bajando desde el citado Alto de Santa Cristina según una loma hacia el N.O. hasta las fincas de Guillade.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes de la parroquia de VILLAR con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de ésta hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a los mismos. En caso de que estos montes llegaran a ser calificadas como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal calificación con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de xullo de 2020**, figura o seguinte acordo:

Monte UCEIRA E MONTE DO CONDE (expediente 72/78), pertencente aos veciños da parroquia de SANTA CRISTINA DE VILAR, no termo municipal de SARRIA .

- O 07.11.2019, tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia unha solicitude por parte da comunidade titular do monte veciñal de Uceira e Monte do Conde co obxecto de proceder a adaptar ao deslindamento con propietarios particulares de acordo co deslindamento xa realizado no ano 1973 pola Administración Forestal respecto do monte de Santa Cristina. Por ese motivo, a comunidade solicita que lle sexan adaptados parcialmente os límites do monte respecto das propiedades particulares e se acepte o deslindamento deste por estar executado desde 1973.
- Como consecuencia, o Servizo de Montes elabora un informe-proposta de homologación do deslindamento partindo da premisa de que o monte de Uceira e Monte do Conde, clasificado como veciñal en man común, ten unha identidade co monte de Santa Cristina e xa fora deslindado previamente de acordo co procedemento de deslindamento contemplado na Lei de montes de 1957 e do seu Regulamento de 1962.
- No informe consta que se trata dun deslindamento parcial que só afecta ao monte denominado do Conde, quedando a parte do monte de Uceira tal e como foi clasificado polo Xurado Provincial de Montes Veciñais o 30.04.1979. Ademais existe un solapamento cos expedientes de clasificación para os montes das comunidades de Vilar e de Lousadela e que non é obxecto de corrección xa que estas dúas entidades non viñan delimitadas no expediente de deslindamento de 1973. Como consecuencia esta liña divisoria deberá ser concretada nun expediente de deslindamento entre as comunidades implicadas ou mediante un procedemento xudicial.
- Como consecuencia da delimitación e adaptación ao deslindamento parcial do monte pertencente a Santa Cristina de Vilar o **monte queda cunha superficie de 86 hectáreas**, tal e como se recolle nos planos que achega o Servizo de Montes e nos termos que se describen no seu informe.

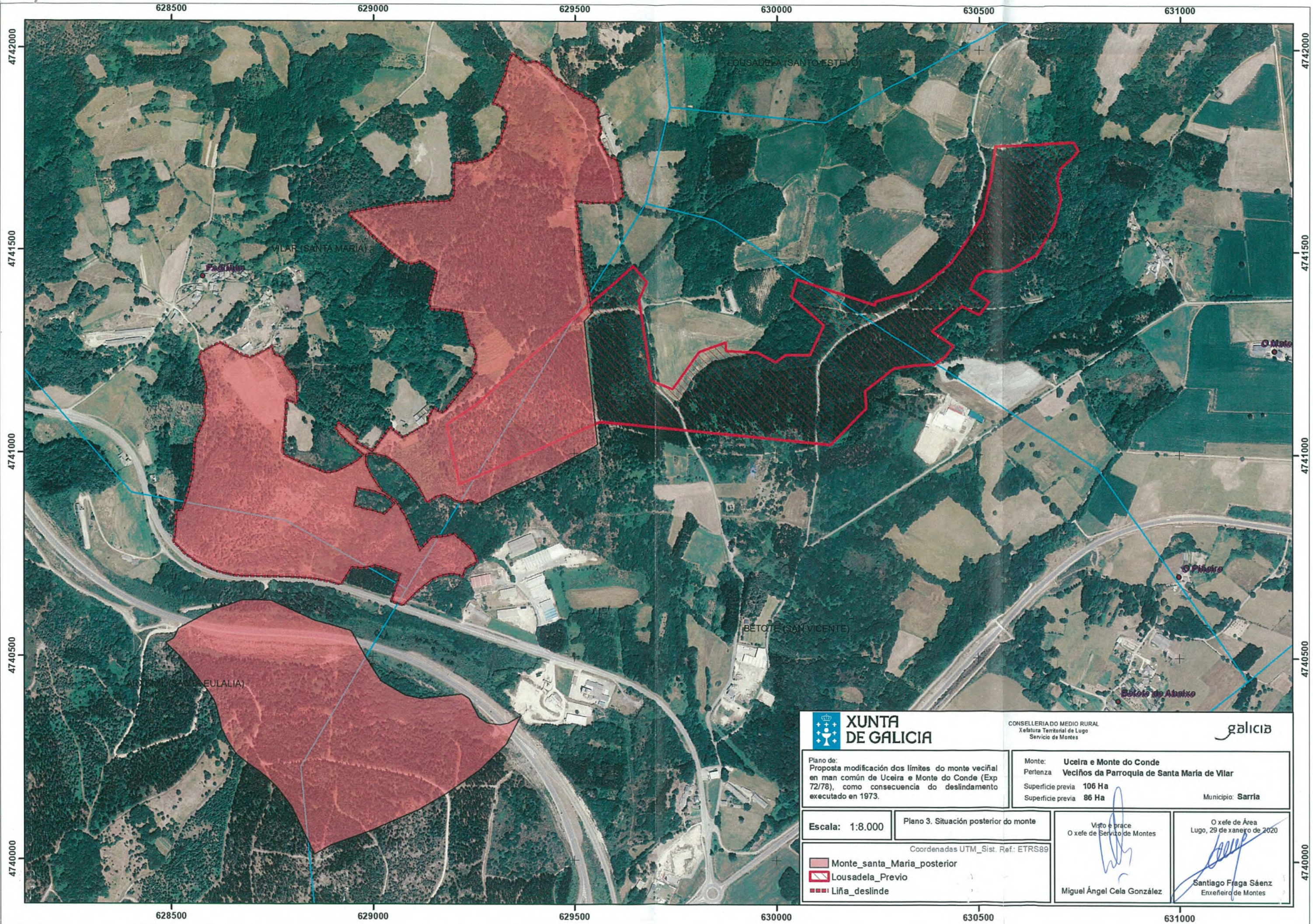




En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, acorda, **aceptar a proposta de homologación do deslindamento parcial** referido e proceder ás oportunas correccións no expediente de conformidade co informe do Servizo de Montes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





**XUNTA
DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Proposta modificación dos límites do monte veciñal
en man común de Uceira e Monte do Conde (Exp
72/78), como consecuencia do deslindamento
executado en 1973.

Monte: **Uceira e Monte do Conde**
Pertenza: **Veciños da Parroquia de Santa Maria de Vilar**
Superficie previa: **106 Ha**
Superficie previa: **86 Ha**

Municipio: **Sarria**

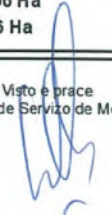
Escala: **1:8.000**

Plano 3. Situación posterior do monte

Coordenadas UTM_Sist. Ref: ETRS89

Monte_santa_Maria_posterior
Lousadela_Previo
Liña_deslinda

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes



Miguel Ángel Cela González

O xefe de Área
Lugo, 29 de xaneiro de 2020



Santiago Frega Sáenz
Enxeñeiro de Montes